CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACION DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD – CONADIS Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO "DANIEL ALCIDES CARRIÓN S.A.C."

Conste por el presente documento el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** que celebran de una parte, **CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD**, con RUC Nº 20433270461, con domicilio legal en Av. Arequipa Nº 375, Santa Beatriz, Lima, debidamente representado por su Presidente, señor JULIO WILFREDO GUZMAN JARA, identificado con D.N.I. Nº 06656244, designado mediante Resolución Suprema Nº 007-2011-MIMDES, a quien en adelante se le denominará **"CONADIS"**, y de la otra parte el **INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO DANIEL ALCIDES CARRIÓN S.A.C.,** identificada con RUC Nº 20138221157, indicando domicilio en **Av. República de Chile N° 432 Jesús María, provincia y departamento de Lima**, acreditada mediante Resolución Ministerial Nº 848-84-ED, debidamente representado por su Gerente General Olga Flor Horna Horna con DNI. Nº 08211406, según poder que obra inscrito en la Partida Electrónica Nº 11452979 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, que en adelante se le denominará **"INSTITUTO",** en los términos y condiciones siguientes:

DECLARACIONES

a.- **Declara** el **"CONADIS"**

Está constituido como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP, con autonomía técnica, administrativa, de administración, económica y financiera, conforme lo estipulado en el artículo 63 la Ley Nº 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, que tiene como función establecer y coordinar las políticas multisectoriales nacionales sobre discapacidad a fin de contribuir en el proceso de integración social, económica y cultural de la persona con discapacidad en el Perú de conformidad con lo establecido por el artículo 7° de la Constitución Política.

b.- **Declara el "INSTITUTO"**

Que es una Entidad Educativa sin fines de lucro, que ha sido autorizada mediante Resolución Ministerial Nº 848-84-ED del Ministerio de Educación, para que funcione como Instituto Superior Particular, brindando formación de Profesionales Técnicos en la Salud.

Que se ha constituido, de acuerdo a nuestro ordenamiento legal vigente, como sociedad anónima cerrada constando su debida inscripción en la Partida Electrónica Nª 11452979 del Registro de Personas Jurídicas de Lima,

Que su objeto social es contribuir con el desarrollo cultural y educativo, orientando la vocación profesional de los estudiantes que promuevan y coadyuven a la cooperación Técnica Nacional e Internacional de acuerdo a la legislación de la materia, contando con más 44 años de experiencia en el mercado educativo, colaborando con los planes y esfuerzos educativos nacionales que se orientan al progreso y al bienestar de la sociedad.

c.- **DECLARACIONES DE AMBAS PARTES**

1. Que, ambas Instituciones tienen objetivos comunes en cuanto a la realización de proyectos de formación, capacitación y especialización profesional, desarrollo de la investigación científica,

acciones de proyección social y extensión Institucional dentro de un marco de profunda vocación de servicio.

2. Que, el presente convenio no representa ningún gasto u honorario para la empresa, brindando solo facilidades para el desarrollo educacional a la población con discapacidad.

3. Que, es de interés mutuo la cooperación en los aspectos inherentes a sus funciones y actividades, por lo cual ambas instituciones consideran beneficioso celebrar el presente Convenio Específico de Cooperación que regirá según las siguientes cláusulas :

CLÁUSULA PRIMERA : MARCO LEGAL

1. Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, aprobada por Resolución Legislativa Nº 29127 y ratificada por Decreto Supremo Nº 073-2007/RE.
2. Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad de la Organización de los Estados Americanos, aprobada por Resolución Legislativa Nº 27484 y ratificada por Decreto Supremo Nº 052-2001-RE.
3. Constitución Política del Perú.
4. Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
5. Ley Nº 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
6. Decreto Supremo Nº 003-2012-MIMP, Reglamento de Organización y de Funciones del MIMP.
7. Resolución de Presidencial Nº 040-2007-PRE/CONADIS, Directiva Nº 006-2007-PRE/CONADIS, Directiva para la Formulación, Suscripción, Ejecución y Evaluación de los Convenios de Cooperación Interinstitucional del CONADIS, y sus modificatorias.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO

De conformidad con el derecho a la educación de todo ciudadano peruano consagrado en la Constitución Política del Perú, El **"INSTITUTO"** y El **"CONADIS"**, convienen en suscribir el presente Convenio, de Cooperación Interinstitucional, con la finalidad de establecer alianzas y/o vínculos cooperación que permita que las personas con discapacidad inscritas en el Registro Nacional del CONADIS, personal administrativo y sus familiares directos (hermanos, hijos y cónyuge) del **"CONADIS"**, puedan cursar estudios profesionales y técnicos en las diferentes carreras que imparte el **"INSTITUTO",** apoyando de esta manera a la capacitación de profesionales en el logro de sus objetivos y metas personales.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del Convenio, las partes acuerdan realizar las actividades que de manera enunciativa más no limitativa se detallan a continuación:

a. El **"INSTITUTO"**, se compromete a :

1. Certificar y evaluar a los alumnos beneficiarios de este convenio de acuerdo con las normas académicas establecidas en cada una de las áreas educativas.

2. Brindar a los colaboradores de El **"CONADIS"**, y sus familiares directos los siguiente descuentos educativos :

Nº	RUBRO	1era MATRÍCULA	CUOTAS
01	**Carreras Técnico Profesionales** (03 años de duración)	50% descuento (Por 1era vez)	20% descuento
02	**Carrera de Extensión Profesional**	50% descuento (Por 1era vez)	15% descuento

Los horarios y turnos, serán de acuerdo a la programación que establece el Instituto.

3. Permitir el uso de sus Bibliotecas y organizar Conferencias, Cursillos, Seminarios y otros eventos de extensión que El **"CONADIS"**, solicite y que el **"INSTITUTO"** pueda brindar.

4. Adicionalmente, toda persona que curse estudios en razón del presente convenio con la tarjeta de Matricula Institucional, que se otorgan a los estudiantes, podrá acceder a los siguiente beneficios :

   - Trato similar a los alumnos regulares, en los programa de la Oficina de Servicios al Estudiante.

5. En caso de resolución del presente convenio, los alumnos que se encuentran matriculados y cursando estudios conservaran la misma escala de pagos hasta obtener el grado académico que corresponda.

6. Abrir un programa de extensión profesional de Masoterapia especial para los colaboradores y miembros del CONADIS, siempre y cuando se realice la matrícula de un número de alumnos no menor a 25 personas. En caso no se llegará a cubrir el mínimo de alumnos solicitado, las personas matriculadas podrán ser incorporados en los cursos de Masoterapia programados durante el mes o el siguiente inicio de clases.

b. El **"CONADIS"**, se compromete a :

1. Brindar facilidades para la visita de un equipo de promotores del **"INSTITUTO"**, a las diferentes dependencias de El **"CONADIS"**, para realizar la promoción de las carreras y servicios que ofrece el **"INSTITUTO"**, previa coordinación con el área pertinente. Las visitas programadas tendrán por lo menos una periodicidad mensual, debiéndose realizar las coordinaciones previamente con el área correspondiente.

2. Facilitar la organización de eventos, seminarios, talleres y charlas que el **"INSTITUTO"** programe dentro de sus instalaciones, previa coordinación, de acuerdo a las posibilidades y reglamentos.

3. Realizar la difusión de los beneficios del convenio entre el personal administrativo y sus familiares directos, así como canalizar y distribuir la publicidad que el **"INSTITUTO"** le pueda proporcionar.

CLÁUSULA CUARTA: ACREDITACIÓN

A efectos de acreditar fehacientemente a los beneficiarios del presente convenio, las partes acuerdan que, además de cumplir con los requisitos académicos del **"INSTITUTO"** adjuntarán a su expediente lo siguiente:

- Copia de resolución del CONADIS, Carné de Identidad o Fotocheck
- Copia del Documento de Identidad (DNI) del Titular
- Copia de las 02 últimas boletas de pago.

- En el caso de familiares directos (hermanos, conyugue, hijos) deberá adjuntarse la partida de nacimiento o partida de matrimonio o algún documento que acredite el grado de familiaridad entre el beneficiado y el titular.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tendrá una vigencia de cinco (05) años, desde la fecha de su suscripción. No obstante lo indicado cualesquiera de las partes podrá resolver el presente convenio de manera unilateral sin mediar incumplimiento o falta alguna de las partes con respecto a los términos del mismo, sin otro requisito o formalidad que la de cumplir con notificar su voluntad en tal sentido, cursando al efecto una comunicación por escrito con una anticipación de sesenta (60) días calendario, sin que ello origine responsabilidad alguna para ninguna de las partes.

CLÁUSULA SEXTA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Este Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse, originados por su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las partes. En caso de mantenerse el conflicto, las partes se someten a la jurisdicción de los jueces del distrito judicial del cercado de Lima y a la Ley Peruana.

Estando las partes conforme con todo y cada una de las cláusulas, se suscribe el presente Convenio en dos (02) ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Lima, a los 26 días del mes de Agosto de 2014.

SRA. OLGA FLOR HORNA HORNA
GERENTE GENERAL
INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO PRIVADO DANIEL A. CARRIÓN S.A.C

MG. WILFREDO GUZMAN JARA
PRESIDENTE
CONADIS

DR. LUIS ISAEL RUBIO IDROGO
DIRECTOR GENERAL
INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLOGICO PRIVADO DANIEL A. CARRION S.A.C.